pp

Sesión 34a.-

Día 21 de agosto de 1933.-

Ausente con aviso: Vice-presidente Dr Garzón Maceda.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y quince minutos del día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctores Don Nicolás A. Avellaneda, Don José A. Quirno Costa y Profesor Don José Rezzano, bajo la Presidencia del Ingeniero Don Octavio S. Pico, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

12.777-I/933. Reorganización escuelas: S. Cruz y T. del Fuego.- Aprobar la reorganización de las escuelas de Santa Cruz y Tierra del Fuego, propuesta por la Inspección General de Territorios de fs 23 a 25.-

12.029 I/933. Aprobación servicios.- Aprobar los servicios prestados y que continúan prestando, el personal de la Ley 4874, a que se refiere estas actuaciones, y en las mismas condiciones de lo dispuesto en la resolución del 7 de Julio ppdo exp. 8744-I/933.-

40.060 E/930 Precio de libro.- Fijar como precio de venta para el texto "Mi Librito" por Delfina Firma Schmid, la suma de sesenta y dos centavos m/n c/l ($0.62 m/n), para el Consejo y setenta centavos de

igual moneda ($ 0.70 m/n) para el público.—

8932 E/932. Licencia. Intimar a la maestra auxiliar de la escuela nacional Nº 102 de Santa Fe, Sra Sara M. Saldias de Portantier se traslade a esta Capital y se presente al Cuerpo Médico Escolar para someterse a un exámen, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser separada de su cargo (veinte días de plazo).

11.475 — P/933. Cesantía. 1º- Declarar cesante, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la maestra de la escuela Nº 66 de la Pampa Srta María H. Solis, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Licencias.

2º- Estadística, Dirección Administrativa e Inspección General de Territorios informarán nuevamente teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión de Didáctica en el segundo párrafo de su dictamen.—

276. S/932 Reincorporación. Estar a lo resuelto a fojas 81 y archivar estas actuaciones.

13.570 — P/933 Proyecto de Presupuesto para 1934. 1º- Aprobar el siguiente proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Educación para el Ejercicio de 1934 y elevarlo al H. Congreso por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 7º del Art. 57 de la Ley 1420.—

Memorandum.—

Sobre el proyecto de Presupuesto para 1934.—

Gastos.—

El Presupuesto actual asciende a ... $ 91.559.126.
a cuya cifra hay que agregar los importes del personal docente y gastos autorizados por los artículos 24 y 28 del Presupuesto Vigente que suman en conjunto. ... $ 4.924.792.
y que lo elevan a ... $ 96.483.918.
a esta suma hay que agregarle el mayor producido de las leyes especiales (edificación y comedores escolares). ... $ 1.550.000.
por tener estas una inversión determinada, lo que hace un total de ... $ 98.033.918.-
Sobre este Presupuesto se proyecta un aumento de $ 4.915.240.- suma que se considera indispensable para atender las nuevas escuelas y gastos que demanda el crecimiento vegetativo de la población escolar y que se descompone en:

Sueldos de docentes	$	2.620.800.
Gastos escolares	$	2.294.440.
Total	$	4.915.240.

que es el aumento real sobre el Presupuesto actual de ... 98.033.918.
cuyo monto sería para 1934 de ... $ 102.949.158.

Recursos.-

Por la fuerte disminución experimentada por los recursos propios asignados al Tesoro Común de las escuelas, tiene for-

rosamente que gravitar sobre las rentas generales de la Nación, como lo dispone la Ley 9086 un mayor aporte que sería de $ 30.014.914.
Este mayor aporte se debe a lo siguiente:

1°.- $ 1.700.000 retirados indebidamente del producido de las Leyes 7102 y 11.242 que tienen una inversión determinada $ 1.700.000
2°.- $ 6.800.000. que ya no pueden retirarse del fondo permanente de las escuelas por haberse casi totalmente agotado este rubro en razón de haber ingresado a rentas generales los sobrantes de los Ejercicios de 1931 y 1932 que alcanzan a cerca de $ 7.000.000 contrariamente a lo dispuesto por la Ley 1420 y las leyes de Presupuesto respectivas $ 6.800.000
3°.- $ 10.124.872 por deficit en el producido de los recursos asignados al Tesoro Común de las escuelas $ 10.124.872
4°.- El importe de las mayores autorizaciones sobre el Presupuesto de 1933 . . . . $ 4.924.792

que sumados al aumento previsto para el año próximo de . . . . $ 6.465.240
hacen un total de . . . . $ 11.390.032
formando un mayor aporte a cargo de la Nación de . . . . . $ 30.014.904.-
sobre el sancionado para 1933.-

~~Dirección Administrativa, agosto de 1933.~~-

Aumentos Item Personal Docente (Excluido del Escalafón.-

Partidas autorizadas art. 24°

	Al mes	Al año.-
4- Inspectores de Enseñanza Práctica y Manual. ..	$ 2.400.	$ 28.800.-
310 Maestros Especiales (Adultos)	$ 55.800.	669.600.-
300- Maestros de 4a. categoría (Territorios)	" 63.000	756.000.-
Partidas autorizadas art° 28-		
1.500- Maestros ayudantes (Provincias)	" 225.000.-	2.700.000.
		4.154.400.-
Partidas nuevas para atender el aumento vegetativo de la población escolar.		
300- Maestros de 3ra categoría (Capital)	$ 80.400-	964.800.-
300- Maestros de 4a categoría (Territorios)	63.000	756.000.
500- Maestros ayudantes (Provincias)	$ 75.000	900.000.
Total de aumentos		$ 6.775.200.-

Presupuesto actual	$ 73.395.132.
Presupuesto proyectado	$ 80.170.332..
Diferencia Vice directores	" 11.160
Presupuesto 1934	$ 80.159.172

Aumento en las Partidas de Gastos Generales y Leyes Especiales.-

Item 1.- Consejo y Escuelas de la Capital

Por aumentos partidas de gastos para atender crecimiento vegetativo de la población escolar $ 1.067.100.-

Partidas que se restablecen .... 290.000 $ 1.357.100.

Item 2.- Escuelas de los Territorios

Por aumentos partidas de gastos para atender crecimiento vegetativo de la población escolar .... $ 161.000-

Partidas que se restablecen .... 60.000 $ 221.000.-

Item 3.- Escuelas de las Provincias.

Por aumentos partidas de gastos para atender crecimiento vegetativo de la población escolar .... $ 620.460.-

Item 4.- Leyes Especiales.

Aumento para ajustar la inversión al producido .... $ 1.550.000

Total $ 3.748.560.

Recursos.-

(a).- Recursos propios del Tesoro Común de las Escuelas

	Al año.-
1.- 33 1/3 % de la Contribución Territorial de la Capital y Territorios Federales (Art. 5° de la Ley 9086) y mayor producido de la contribución territorial por la nueva avaluación de la Capital	$ 14.400.000.00
2.- 15% de las patentes de la Capital y Territorios Federales (Art. 44, Inciso 4° de la Ley 1420)	3.000.000.00
3.- Impuesto a las Sucesiones (Leyes N°. 8890, 10.219 y 11.287) y mayor producido del impuesto a las Sucesiones por la nueva avaluación	10.350.000.00.
4- Del fondo de las Leyes 7102 y 11.242	2.000.000.00
5- Sucesiones Vacantes.	350.000.00.
6.- Multas por infracciones a las Leyes 1420, de sellos, de descanso dominical y otras (Art. 44 Inc. 8° y 9° de la Ley 1420).	50.000.00.
7.- Concesiones Caducas (Ley 4223)	100.000.00-
8.- Venta de tierras fiscales (Art. 44, Inc. 1°, Ley 1420).	-.-
9.- Renta de los títulos del fondo permanente (Art. 44, Inc. 6° de la Ley 1420.	-.-
10.- Producido de "El Monitor" alquileres, obligaciones escolares y varios	100.000.00.
11.- 50% de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital (Inciso 2° Art. 44 de la Ley 1420).	-.-
12.- Producido de la Ley 11.597 (Comedores Escolares)	550.000.00
Total de Recursos Propios	$ 30.900.000.00.

(b).– Contribución de Rentas Generales.–

1.– Para subvención nacional   "4" años

a las provincias (Ley 2737). 4.530.000.00.

2.– Para sostenimiento de escuelas en cumplimiento de las

Leyes 1420 y 4874. .... 67.519.158.00   72.049.158.00.–

Total General del Presupuesto ...... $ 102.949.158.00

Item Personal Docente (Excluido del Escalafón).–

Part.– Categoría	N°. por categ.	Remuneración mensual	Importe mensual.	Importe anual.–
1.– Presidente	1	1400	1.400	16.800.–
2. Inspector General	3.	1.000	3000	36.000.–
3.– Vocales	4.	800.	3.200.	38.400.
4.– Sub. Insp. Generales	5.	800	4.000	48.000.
5. Inspectores	60.	700	42.000.	504.000.
6.– Insp. Ens. Pract. y Man.	4.	600.	2.400.	28.800.
7.– Secret. Tecn. Insp. Gen.	5.	600.	3.000.	36.000.
8. Insp. Viaj. Ley 4874.	4.	600.	2.400	28.800.
9. Aux. Ramos Especiales	10	500	5.000	60.000.
10. Direct. Esc. N. Débiles	6	500	3.000	36.000.
11. Visitadores	100.	450	45.000	540.000.
12. Direct. Superiores	155.	400	62.000	744.000
13.– Secret. E.E.E.E.	20.	400.	8.000	96.000.
14.– Direct. Element.	290	360.	104.400	1.252.800 –
15.– Vice Direct. Esc. N. D.	6	360	2.160	25.920.–
16.– Direct. Infantiles	1150	330	379.500	4.554.000.–
17.– Vice-directores	530	324.	171.720	2.060.640.
18.– Maestr. Ejerc. Fis. S. I	1	325.	325.	3.900.
19. Maestr. 1a categ.	1856.	312	579.072	6.948.864. –
20. Maestr. 2a categ.	2556	280	715.680.	8.588.160.–
21 Maestr. 3ra categ.	6272	268.	1.680.896.	20.170.752.–
{ " 3ra "	300	268.	80.400	964.800.

Part.	Categoría	Nº por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual.
22.	Maestros Directores	2834	252	714.168	8.570 016.
23.	Directores Adultos	210.	252	52.920.	635.040.
24.-	Prof. Insp. Esc. Ley 4874.	14	250	3.500.	42.000.
25.-	Maest. Directores	700	224	156.800.	1.881.600.
26.	Preceptores	740	216.	159.840.	1.918.080
27.	Maestr 4a categ.	3.344.	210.	702.240.	8.426.880.
{	Maestr 4a categ	600	210	126.000	1.512.000
28-	Maestr Especiales	1.608.	180	289.440.	3.473.280.
{	Maestr Especiales	310	180	55.800.	669.600.
29.-	Aux. Ejerc. Fís	12	160.	1.920.	23.040.
30.-	Maestr Ayudantes	1300	150.	195.000.	2.340.000.
{	Maestros Ayudantes	2000	150.	300.000	3.600.000.
31.-	Sobres. Maestr Cursos Noct. Territ.				25.000.
32.-	Sueldos Maestr Suplentes por lic. esp. por enfermedad.				180.000.
33.-	Licencias extraordinarias por tuberculosis.-				80.000.-
	Total Item Personal Docente.	27.010.	-.-	6.656.181	80.159.172.

Item 1.- Personal Administrativo y Técnico Profesional.-

Part.	Categoría	Nº por categoría	Remuneración mensual.	Importe mensual	Importe anual.
1.-	Oficial Mayor (2 abog).	5	1.000	5.000	60.000.-
2.-	Oficial 3º (1 médico jefe y 1 Odontólogo Jefe.	8.	800.	6.400	76.800.
3-	Oficial 4º (Insp. General)	1	750	750.	9.000
4-	Oficial 5º	2.	700	1.400	16.800.
5.	Oficial 7º (1 Abog. Aux. y 1 Contad. Público)	18.	600.	10.800.	129.600.-

Part.	Categoría	Nº por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual.
6.	Oficial 8º (Secret. Méd.)	1	550	550	6.600
7.	Oficial 9º (23 Médicos Insp.)	30	500.	15.000	180.000.
8.	Auxiliar Mayor (10 Sub-inspectores)	11.	450.	4.950.	59.400.
9.-	Auxiliar Principal (3 calculistas, 4 contadores públicos, 6 médicos para las Esc. N. Débiles)	29.	400.	11.600.	139.200.–
10.-	Auxiliar 1º (1 Inspector de Obras Nuevas)	5.	375	1.875.	22.500.–
11.-	Auxiliar 2do. (1 proyectista y 1 Jefe laboratorio).–	35.	350.	12.250.	147.000.–
12.-	Auxiliar 3ro (4 odontólogos)	70	325.	22.750.	273.000.
13.-	Auxiliar 4a	5.	300.	1.500.	18.000
14.-	Auxiliar 6º (3 dibujantes, 1 ayudante laboratorio y 1 mecánico dentista)	36.	250	9.000	108.000.
15.-	Auxiliar 7º (2 dibujantes copistas)	32	225.	7.200	86.400.–
16.-	Auxiliar 8º	403.	200.	80.600	967.200.
17.-	Ayudante Principal (5 ayudantes laboratorio).	167.	180	30.060.	360.720.
	Total del Item 1.	858	–.–	221.685.	2.660.220.–

Item 2.- Personal Obrero y de Maestranza.-

Part.	Categoría	Nº por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual.-
1.	Auxiliar Principal.	2	400.	800	9.600.
2.-	Auxiliar 2º	1.	350	350.	4.200.
3.	Auxiliar 3º.	1.	325.	325.	3.900.
4.-	Auxiliar 4º	1	300.	300.	3.600.
5.	Auxiliar 6º.	1.	250	250	3.000
6.-	Auxiliar 7º.	1	225	225	2.700
7.	Auxiliar 8º.	12	200	2.400	28.800.
8.-	Ayudante Principal	77	180	13.860	166.320.
9.-	Ayudante 1º.	16.	160.	2.560	30.720.
10.-	Para operarios Direc. General de Arquitectura.				40.146.
11.	Para operarios de los T. Gráficos				95.880.-
	Total Item 2.	112	-.-	21.070.-	388.866.-

Item 3.- Personal de servicio.

Part.	Categoría	Nº por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual.
1.	Auxiliar 4º.	7.	300.	2.100	25.200
2.-	Auxiliar 6º	2	250	500	6.000
3.-	Auxiliar 7º.	9	225	2025	24.300.
4.-	Auxiliar 8º.	5.	200	1.000	12.000.
5.-	Ayudante Principal	104	180	18.720	224.640.
6.-	Ayudante 1º	1.474	160	235.840	2.830.080
7.	Sobres. para porteros curso nocturno.-				48.600.
8.	Sueldos porteros de escuelas Territorios.				480.000
	Total Item 3.	1.601		260.185.	3.650.820.-

Item 1. Consejo y Escuelas de la Capital.

	Al año.-
1.- Gastos de oficinas .... $	60.000.-
2. Eventuales .... "	30.000
3.- Viáticos, pasajes y gastos de movilidad "	75.000.
4.- Muebles, ilustraciones y útiles escolares.	600.000
5.- Embalaje, fletes y acarreos "	30.000
6.- Gastos de limpieza y eventuales de escuelas "	150.000.-
7. Alquileres	3.000.000.
8.- Publicación de avisos e impresión de la memoria	25.000.-
9. Gastos procuratorios y de escrituración "	120.000
10.- Gastos de Economía Doméstica y Trabajo Manual .... "	5.000.-
11.- Alumbrado, calefacción y teléfono "	210.000.
12.- Servicio sanitario, agua y cloacas "	105.000.-
13.- Impresión de "El Monitor" "	45.000.-
14.- Decorado Escolar "	3.000.-
15.- Compra de libros y encuadernación para la Biblioteca Nacional de Maestros .... "	9.000.
16.- Uniformes del personal de servicio "	20.000
17.- Gastos de alimentación de alumnos de seis escuelas de niños débiles "	180.000
18.- Gastos Generales de seis escuelas de niños débiles .... "	7.200.
19.- Gastos eventuales de seis escuelas de niños débiles "	2.880.
20.- Museo Escolar Sarmiento, para gastos y adquisiciones ... "	3.000
21.- Gastos y material de desinfección, instrumental instalación y útiles del Consultorio Central y de Distritos "	6.000

22.- Gastos Generales del Instituto Bernasconi $ 6.000.
23.- Subvención para casa a directores de escuelas ,, 240.000.
24.- Para fomento de Asociaciones de la Educación Primaria Gratuita ,, 50.000
Total del Item 1 $ 4.982.080.-

Item 2.- Escuelas de los Territorios

Al año.-

1.- Gastos de oficina $ 5.000.
2.- Eventuales ,, 5.000.
3.- Viático, pasajes y gastos de movilidad ,, 100.000.
4.- Muebles, ilustraciones y útiles escolares ,, 300.000.
5.- Embalajes, fletes y acarreos ,, 63.000
6.- Gastos de limpieza y eventuales de escuelas ,, 85.000.
7.- Alquileres ,, 500.000
8.- Publicación de avisos e impresión de la memoria ,, 5.000.
9.- Gastos procuratorios y de escrituración ,, 20.000
10.- Gastos de Economía Doméstica y Trabajo Manual ,, 10.000.-
11.- Alumbrado, calefacción y teléfono ,, 15.000.
12.- Servicio sanitario, agua y cloacas ,, 10.000.
13.- Transporte de alumnos de las escuelas ,, 3.000.
14.- Subvención para casa a Directoras de escuelas ,, 60.000.
Total del Item 2. $ 1.183.000

Item 3.- Escuelas de las Provincias.-

Al año.-

1.- Gastos de oficina $ 14.000.
2.- Eventuales ,, 30.000
3.- Viático, pasajes y gastos de movilidad ,, 200.000.
4.- Muebles, ilustraciones y útiles escolares ,, 650.000.

5.- Embalaje, fletes y acarreos . . . . $ 100.000.
6.- Gastos de limpieza y eventuales de escuelas . . . . " 600.000
7.- Transporte de alumnos de las escuelas . . . . " 1.000.
8.- Alquileres . . . . " 1.250.000

Total del Item 3 . . . $ 2.845.000.

Item 4.- Con afectación especial.-

Al año.-

1.- Edificación, ampliación y reparación de edificios escolares en la Capital, Territorios y Provincias (Leyes Nº 7102 y 11.242), pudiendo el Consejo aumentar la partida si dispusiera de más entradas por estas Leyes o si quedaran sobrantes de ejercicios anteriores. . . . . $ 2.000.000.
2.- Comedores Escolares Ley Nº 11.597, pudiendo el Consejo aumentar la partida si dispusiera de más entradas por esta Ley o si quedaran sobrantes de ejercicios anteriores . . . " 550.000.-

Total del Item 4. . . . . $ 2.550.000.-

Item 5.- Fomento de Instrucción Primaria en las Provincias Ley Nº 2737.-

1.- Para fomento de la instrucción primaria en las provincias: $ 4.530.000.- distribuidos en la siguiente forma: ———
(Para sueldos de maestros el 87.50% como mínimo y el 12.50% restante para adquisición de útiles escolares).-

Buenos Aires	$ 750.000	
Santa Fe	" 480.000	
Córdoba	" 390.000	
Entre Ríos	" 450.000	
Mendoza	" 270.000	
Tucumán	" 300.000	
Corrientes	" 270.000	
Santiago del Estero	" 270.000	
Jujuy	" 225.000	
San Luis	" 225.000	
San Juan	" 225.000	
Salta	" 225.000	
Catamarca	" 225.000	
La Rioja	" 225.000	$ 4.530.000

Resumen.-

Sueldos.-

Item 1.- Personal docente (Excluido del Escalafón)	$ 80.159.172.-	
Item 1.- Personal administrativo y Técnico Profesional	" 2.660.220.-	
Item 2.- Personal Obrero y de Maestranza	" 388.866.-	
Item 3.- Personal de servicio	" 3.650.820	$ 86.859.078.-

Gastos Generales.-

Item 1.- Consejo y Esc. de la Capital	$ 4.982.080.	
Item 2.- Esc. de Territorios	" 1.183.000.-	
Item 3.- Esc. de Provincias	" 2.845.000	$ 9.010.080.-

Leyes Especiales.

Edificación, ampliación y reparación de edificios escolares a pagar con los fondos de las Leyes N°. 7102 y 11.242. $ 2.000.000.

Comedores Escolares, a pa-

gar con fondos de la Ley
N°. 11.597 .... $ 550.000 $ 2.550.000
Total del Presupuesto Consejo $ 98.419.158.
Subvención Nacional a las Provincias Ley 2737 $ 4.530.000
Total General $ 102.949.158.-

2°- Aprobar la nota explicativa al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, acompañando el proyecto de Presupuesto que se aprueba por el artículo anterior y que dice así.

"Buenos Aires, agosto 21 de 1933.

Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Dr Dn Manuel M. de Iriondo.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., elevándole adjunto el proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, para el Ejercicio de 1934, el que asciende a la suma de ciento dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 102.949.158.00 m/n).-

Se incluye en este proyecto la suma de $ 4.154.400.00 m/n que corresponden a los sueldos de los docentes autorizados por los artículos 24° y 28° de la Ley de Presupuesto vigente, y que se distribuye en la siguiente forma.

Artículo 24°:

300 maestros de 4a categoría para los Territorios Nacionales	$ 756.000
310- maestros especiales para las escuelas de adultos	" 669.600.-
4- Inspectores de Enseñanza Práctica para las mismas	" 28.800
	$ 1.454.400

Artículo 28.-

1.500 maestros ayudantes para las escuelas en provincias (Ley 4874) ——— $ 2.700.000.-

——— $ 4.154.400.

Además se prevée para el año próximo y con el fin de atender los gastos que demandará la creación de nuevas secciones de grados, que exige el aumento vegetativo de la población escolar, los siguientes aumentos: ———

300 maestros de tercera categoría, para la Capital ——— $ 964.800

300 maestros de cuarta categoría para los Territorios Nacionales ——— $ 756.000

500 maestros ayudantes para las escuelas en provincias ——— $ 900.000

$ 2.620.800.-

y para refuerzo de las partidas de gastos respectivas ——— $ 2.294.440

$ 4.915.240.-

El cálculo de Recursos del Consejo Nacional de Educación, se ha ajustado a las cifras reales recaudadas hasta el presente, circunstancia que hace aumentar sensiblemente el aporte de Rentas Generales de la Nación. ———

Con todo el aumento real sobre el Presupuesto actual, después de incluidas las autorizaciones antes mencionadas que suman $ 4.154.400.- es de $ 4.915.240 m/n. ———

En el adjunto proyecto de Presupuesto corresponde aún considerar las partidas correspondientes para la creación de 31 escuelas necesarias en la Capital, como asimismo la inclusión de una partida de $ 120.000 m/n, para las escuelas ambulantes.- Aque-

lla partida importará alrededor de 2.000.000.- Al mismo tiempo convendría renovar la facultad que el artículo 24° de la Ley 11671 del Presupuesto vigente, confiere al Poder Ejecutivo Nacional, para autorizar al Consejo Nacional de Educación, a invertir en las necesidades urgentes de la enseñanza, los sobrantes que resulten y las economías que realice y conforme al siguiente texto:

Artículo 24°-(Art° 48- Ley 11.584 modificado.- El Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, podrá autorizar al Consejo Nacional de Educación a invertir en las necesidades más urgentes de la enseñanza y en el restablecimiento y creación de escuelas y grados en las provincias y territorios). Leyes 1420 y 4874), como así para el mantenimiento de los cursos especiales y secciones primarias de las escuelas para adultos, los sobrantes que resulten y las economías que se realicen dentro de la suma total asignada en los incisos que establecen los gastos de instrucción primaria del Anexo E, de la Ley General de Presupuesto, efectuando a tal fin, una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas y sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en el Presupuesto, ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en la Ley de Presupuesto.

Queda autorizado también el Consejo Nacional de Educación a transferir al "Fondo Permanente de Escuelas" en cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1420, todos los sobrantes que resultaren al cierre del ejercicio.-
Con tal motivo me complazco en reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.-"
Fdo.- Octavio S. Pico.- Alfonso de Laferrere."-

13.468 17/933. Constitución Consejo Escolar 17º.- Aprobar la constitución del Consejo Escolar 17; en la siguiente forma:
Presidente: Capitán de Fragata Don Teodoro Caillet Bois.-
Vice-presidente: Dr. Dn Francisco Pérez Gardiner.-
Tesorero: Señor Don Juan B. Barquiza.
Interventor: Señor Don Aquiles Lertora.
Vocal: Señor Don Santiago Waite.

9387 6/933. Nombramiento directora.- Nombrar directora infantil para la escuela nº 4 del Consejo Escolar 6º, a la actual vicedirectora del mismo establecimiento, maestra normal nacional, Sra Felipa Luna de Ortiz.

12981 11/933. Nombramientos maestros. 1º- Nombrar maestros de 3ra categoría, para las escuelas del Consejo Escolar 11º, que a continuación se indican a las siguientes personas:
Esc. Nº 20- Esther Rubinstein, M.N.N. y Profesora de Enseñanza Secundaria.
" " 8. Ursula Elvira Escola De De La Llave, M.N.N.
" " 15- María Angélica Brasesco, M.N.N.
" " 15- Elena Zoila Cozzi, M.N.N.
" " 17. Eleonor Scarone, M.N.N.-
" " 17- Haydee Zurbaran de Arana, M.N.N.

Esc. Nº 1.- Delia Elvira Gennasi de Rosende, M.N.N.
" " 15. María Angélica Martínez Duran, M.N.N.
" " 10. Nélida Francisca Foglione, M.N.N. y Profesora de Enseñanza Secundaria.
" " 11.- Elena Canziet, M.N.N. y Profesora de Educación Física.-
" " 22.- Dominga Candida Dell' Occa, M.N.N.-
" " 22- Gertrudis Margarita Muñiz de Zinny, M.N.N.
" " 21. Eugenio Luis Marzzi, M.N. y M.N. de S. Mudos.
" " 7. Aramis Washington Marteau, M.N.N.
" " 7- Alfredo Bartolome Iesio, M.N.N.
" " 13.- Luis Raúl Viguale, M.N.N.

2º- Establecer que las maestras nombradas Sra Ursula Elvira Escola de De la Leave, maestra ayudante de la escuela n. 36 de Buenos Aires, Srta María Angélica Brasesco, maestra de 3ra categoría de la escuela n. 32 de Río Negro, y Sra Gertrudis Margarita Muñiz de Zinny, maestra de 3ra categoría de la escuela n. 16 de Río Negro, adscripta a la Inspección de Escuelas para Adultos, deberán cesar en los cargos que actualmente desempeñan.

3º.- Las direcciones de las escuelas, deberán exigir de las maestras nombradas, antes de darles posesión del cargo, el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1420.

Sobre raspado a fs 19 línea 29, fs 21 línea 4, fs 22 línea 27, fs 30 línea 7: "1", "7. Oficial 9° (23 Médico Insp.)", "235.840", "Alfonso" respectivamente, Vale. Testado a fs 15 línea 30, No vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y veinticinco minutos.

[firma]

[firma] Alf. Mafe...